Radicado: D 2019070005097
Fecha: 09/09/2019
Tipo: DECRETO
Destino: DIANA

DECRETO No.

Por la cual se Revoca un acto administrativo y se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario.* La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.

* Por Decreto 2019070004850 del 28 de Agosto de 2019, se Modificó el Decreto 2019070003453 del 2 de julio de 2019, acto administrativo por el cual fue trasladada a una plaza vacante definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **DIANA CATALINA ARISTIZÁBAL LOAIZA**, identificada con Cédula **43.201.479**, Ingeniera Química, en el sentido que el traslado de la señora Aristizábal Loaiza, es como Docente de Aula, área Matemáticas para la

1126
YRODRIGUEZL

Institución Educativa Rural Benigno Mena González del municipio San Jerónimo, Plaza 6560010-017, Población Mayoritaria, en reemplazo de Oswaldo Córdoba Santos, identificado con cédula 11.803.687, quien pasó a otro Ente Territorial. Debido a que la Señora Aristizábal Loiza no se comunicó del traslado, por vencimiento de términos se hace necesario revocar dicho acto y darle continuidad donde venía laborando.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Nechí donde labora la Servidora Docente **ANA JULIA MORENO MOSQURA,** identificada con Cédula **35.586.546,** a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarla en otro municipio.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2019070004850 del 28 de Agosto de 2019, el cual Modificó el Decreto 2019070003453 del 2 de julio de 2019, acto administrativo por el cual fue trasladada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **DIANA CATALINA ARISTIZÁBAL LOAIZA**, identificada con Cédula **43.201.479**, en el sentido que el traslado es como Docente de Aula, área Matemáticas para la Institución Educativa Rural Benigno Mena González del municipio San Jerónimo, Plaza 6560010-017, Población Mayoritaria, en reemplazo de Oswaldo Córdoba Santos, identificado con cédula 11.803.687, quien pasó a otro Ente Territorial, dándole continuidad sin interrupción laboral como Docente de Aula, área Matemáticas en la Institución Educativa San Francisco de Asís sede Institución Educativa Rural Guamal del municipio de Liborina, plaza 1054500-005, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ANA JULIA MORENO MOSQUERA**, identificada con Cédula **35.586.546**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Benigno Mena González del municipio de San Jerónimo, en reemplazo de Oswaldo Córdoba Santos, identificado con Cédula 11.803.687, quien pasó a otro Ente Territorial, plaza 6560010-017, población mayoritaria; la Educadora Moreno Mosquera viene como Docente de Aula, área Matemáticas de la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba sede Centro Educativo Rural Fragua Abajo del municipio de Nechí, plaza 0549501-013, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO*:* Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO*: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable,* ***dentro de los 10 días siguientes a la notificación****, deberán aportar* ***el Certificado de inicio y terminación de labores.*** *Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		9.9.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		6/9/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		6/9/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		05/09/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		